



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1135** de 2014

29 ABR 2014

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que mediante Resolución No. 983 del 11 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria *“Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales	Música	Irina Alejandra Junieles Acosta	C.C. 45.483.429
		Giovanna Andrea Chamorro Ramírez	C.C. 52.270.871
		Sara Melguizo Gavilanes	C.C. 43.203.818

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de abril de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1155	Persona Jurídica	Corporación Orquesta Filarmónica de Medellín (Nit: 890.985.250-0)	Alfonso Arias Bernal	C.C. 70.035.182	Festival Internacional de Trompetas de Manizales	\$4.500.000	42314 del 13 de enero de 2014
1309	Grupo Constituido	Sexteto Tabala	José Valdés Terán	C.C. 3.885.206	Festivaleando ajá, con Tabalá	\$8.000.000	42314 del 13 de enero de 2014
1319	Grupo Constituido	Skampida	Joaquín Ernesto Galeano Gómez	C.C. 80.201.388	All I wanna Colombia	\$7.500.000	42314 del 13 de enero de 2014
1756	Persona Jurídica	Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá (Nit: 800.195.954-1)	Pedro Antonio Gómez Sabogal	C.C. 11.337.826	No especifica	\$10.000.000	42314 del 13 de enero de 2014
2109	Persona Jurídica	Fundación Cultural Alonso Acuña Cañas (Nit: 900.164.743-2)	María del Rosario Acuña González	C.C. 35.496.202	¿Qué voy a ser yo?	\$10.000.000	42314 del 13 de enero de 2014

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42314 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1155	Persona Jurídica	Corporación Orquesta Filarmónica de Medellín (Nit: 890.985.250-0)	Alfonso Arias Bernal	C.C. 70.035.182	Festival Internacional de Trompetas de Manizales	\$4.500.000	42314 del 13 de enero de 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

1309	Grupo Constituido	Sexteto Tabala	José Valdés Terán	C.C. 3.885.206	Festivalcando ajá. con Tabalá	\$8.000.000	42314 del 13 de enero de 2014
1319	Grupo Constituido	Skampida	Joaquín Ernesto Galeano Gómez	C.C. 80.201.388	All I wanna Colombia	\$7.500.000	42314 del 13 de enero de 2014
1756	Persona Jurídica	Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá (Nit: 800.195.954-1)	Pedro Antonio Gómez Sabogal	C.C. 11.337.826	No específica	\$10.000.000	42314 del 13 de enero de 2014
2109	Persona Jurídica	Fundación Cultural Alonso Acuña Cañas (Nit: 900.164.743-2)	María del Rosario Acuña González	C.C. 35.496.202	¿Qué voy a ser yo?	\$10.000.000	42314 del 13 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resoluciones.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42314 del 13 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Participar en todas las actividades del evento para el cual solicitó el estímulo.
- A su regreso entregar un informe final con el listado de actividades realizadas y material audiovisual que dé a conocer el resultado de su participación en el evento, dirigido al área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.
- Adjuntar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.
- Llevar a cabo la socialización contenida en la propuesta presentada.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación nacional de solistas y agrupaciones musicales – I Ciclo, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2014



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura